

Demanda 2018-00467 Martha Erly Luna Rodríguez

Heliodoro Manrique Manrique <manrique.h26@gmail.com>

Lun 19/10/2020 3:52 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (13 MB)

1. Demanda Martha Erly Luna Rodriguez 2018-00467.pdf;

SEÑOR:

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Radicado: 2018-00467

DEMANDANTE: MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ

DEMANDADOS: CARLOS PERDOMO VARGAS Y OTRA

HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'462.194 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 89.066 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADO JUDICIAL de la señora **MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 41'784.653 de Bogotá D.C., al Señor Juez Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo con el fin de manifestarle que dentro de los términos de Ley, **INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el AUTO de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020, mediante el cual su Despacho decretó el DESISTIMIENTO TACTIVO.

El recurso interpuesto se fundamenta en el hecho que los demandados fueron debidamente notificados tanto del artículo 291 como del artículo 292 del C. G. P.

Prueba de lo anterior Señor Juez, es la documentación que reposa en su Despacho a saber la Guía de envío No. 700032491046 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, junto con la CITACIÓN del artículo 291 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS.

Que dicho oficio de notificación fue recibido por el señor ERNAN VARGAS en la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de febrero de 2020.

Igualmente allego la copia de la notificación del artículo 292 del C. G. P., junto con la Guía de envío No. 700033050646 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha nueve (9) de marzo de 2020, junto con la CITACIÓN del artículo

292 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS. 51

Que dicho oficio de notificación fue recibido por el señor SANTIAGO VARGAS en la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de marzo de 2020.

Es decir Señor Juez, que el suscrito Apoderado Judicial dio trámite al AUTO de fecha trece (13) de diciembre de 2019, mediante el cual se ordenó la notificación de los demandados.

Ahora bien Señor Juez, en cuanto a la aplicación del inciso 2o del numeral 1o del artículo 317 del Código General del Proceso, dicho artículo establece lo siguiente:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Cabe anotar Señor Juez, que desde el mes de marzo de 2020 y hasta el mes de septiembre de 2020 las actuaciones judiciales estuvieron suspendidas por cuenta de los decretos de emergencia sanitaria expedidos por el Gobierno Nacional y los diferentes Acuerdos y/o actos administrativos expedidos por la Rama Judicial, con lo cual se establece que no ha transcurrido el término establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien Señor Juez, mediante AUTO de fecha trece (13) de diciembre de 2019 su Despacho me reconoció personería jurídica para actuar dentro de este proceso e igualmente aclaró el nombre de uno de los demandados, es decir Señor Juez, que entre la actuación surtida el trece (13) de diciembre de 2019 y la fecha del dieciséis (16) de octubre de 2020, no ha transcurrido el año o término que establece el artículo 317 del Código General del Proceso para decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

Igualmente Señor Juez, el suscrito allegué a su Despacho los documentos de la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, la Guía de envío No. 700032491046 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, junto con la CITACIÓN del artículo 291 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS.

Que dicho oficio de notificación fue recibido por el señor ERNAN VARGAS en la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de febrero de 2020.

Con los anteriores documentos Señor Juez, se demuestra que los demandados están debidamente notificados pues recibieron los documentos de notificación de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso sin que los mismos hayan sido devueltos. ↗

Es decir Señor Juez, que atendiendo a lo establecido en el literal c del inciso 2o del artículo 317 del Código General del Proceso se interrumpió el término para que se pueda decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetosamente al Señor Juez,

PETICION

Respetuosamente le solicito al Señor Juez **REVOCAR** el AUTO de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020 mediante el cual su Despacho decretó el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En su lugar Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva continuar con el trámite de esta demanda.

Igualmente y de considerarlo Señor Juez, se me conceda cita personal a su Despacho para allegar los documentos originales en caso de considerarlo necesario.

Agradeciéndole al Señor Juez tener en cuenta este memorial, allego once (11) folios de la documentación mencionada tanto de los artículos 291 y 292 como del poder y la radicación del mismo.

Le agradezco que me confirmen el recibido de este memorial.

Del Señor Juez, Atentamente,

HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE
C. C. No. 79'462.194 de Bogotá.
T. P. No. 89.066 del C. S. de la J.
Diagonal 64 No. 73 H - 57 Sur.
Teléfono: 310-3441868 – Bogotá D.C.
Correo electrónico: manrique.h26@gmail.com.

460

SEÑOR:
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

27

REF: Radicado: 2018-00467
DEMANDANTE: MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS PERDOMO VARGAS Y OTRA

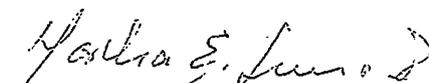
MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.784.653 de Bogotá D.C., al Señor Juez Veintitres (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'462.194 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 89.066 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea mi **APODERADO JUDICIAL** dentro del proceso de la referencia.

Mi Apoderado queda especialmente facultado para **CONCILIAR**, recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi Apoderado Judicial dentro de los términos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ
C.C. No. 41.784.653 de Bogotá D.C.

Accepto,


HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE
C. C. No. 79'462.194 de Bogotá
T. P. No. 89.066 del C. S. de la J.
Diagonal 64 No. 73 H - 57 Sur.
Teléfono: 310-3441868 - Bogotá D.C.
Correo electrónico: manrique.h26@gmail.com

SEÑOR:
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

71

24

REF: Radicado: 2018-00467
DEMANDANTE: MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS PERDOMO VARGAS Y OTRA

HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'462.194 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 89.066 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADO JUDICIAL de la señora **MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'784.653 de Bogotá D.C., al Señor Juez Veintitres (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo con el fin de manifestarle que ALLEGO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Señor Juez, ALLEGO la Guía de envío No. 700032141251 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha cuatro (4) de febrero de 2020, junto con la CITACIÓN del artículo 291 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS.

Que dicho oficio de notificación fue devuelto con la anotación DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

2.- Señor Juez, ALLEGO la Guía de envío No. 700032491046 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, junto con la CITACIÓN del artículo 291 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS.

Que dicho oficio de notificación fue recibido por el señor HERNAN VARGAS en la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de febrero de 2020.

Lo anterior a fin de que se tenga en cuenta dentro del trámite de este interrogatorio de parte.

Igualmente le informo al Señor Juez, que de acuerdo a la información suministrada por la demandante, la nueva dirección de los demandados es la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Agradeciéndole al Señor Juez tener en cuenta este memorial, allego seis (6) folios de la documentación mencionada.

Del Señor juez,

Atentamente,



HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE
C. C. No. 79'462.194 de Bogotá.

TAICUNDA\COL

CARRERA 68 BIS # 4-34 SUR

Tel: 3124959136

CC

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO	NOTIFICACION
Forma de: SOBRE MANILA	Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Comercial: \$ 10.000,00	Valor Descuento: \$ 0,00
Piezas: 1	Valor sobre Flete: \$ 200,00
Peso x Vol:	Valor otros conceptos: \$ 0,00
Peso en Kilos: 1	VR Imp. otros conceptos: \$ 0,00
Cl. Dicha:	Valor total: \$ 10.500,00
Cl. Faltas: 0	Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

DOCUMENTOS

BOGOTA\CUNDACOL
C.C. 79462494
VEJEDORADO MANRIQUEZ
BOGOTONAL 64# 73# 77 SUR
Cod postal

Tel 3103441863

Nombre y tema

CONTRATO Mensajería expresa (Ley 1369/09) Envios hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actua en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

FECHA DE ENTREGA

Fecha 1er Intento: [][]-[][]-[][] Formato No.

Desconocido Rehusado Dirección Errónea

Fecha 2do Intento: [][]-[][]-[][] Formato No.

No Recibe No Reclamado Otros

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
2358/punto.2358

Mensajero que entrega

Recibido por

X No. Identificación
Firma y Sello de Recibido

Nota: Este original es válido como factura.

Observaciones

TEL: 3103441863 - CORREO: info@interrapidissimo.com

X Fecha y hora: [][]-[][]-[][] [][]-[][]-[][]

www.interrapidissimo.com - PQR'S: servicios@interrapidissimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 39 # 7 - 45, PBX: 560 5000 Cel: 324 255 4455
+57296518-2848-4671-9970-64044600141

GMC-GMC-R-09

No. 700032491046

REMITENTE

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

32



JUZGADO: VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CALLETA 10 # 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

56

Fecha: / /

Señor:

NOMBRE: CARLOS PERDOMO Y JULIETH ROCIO PERDOMO

DIRECCIÓN: CALLETA 6B BIS # 4-34 SUR

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
<u>2018-00467</u>	<u>EXECUCIVO SINGULAR</u>	<u>11/07/2018</u>

Demandante

Demandado

MARTINA ELLY LUNA R. / CARLOS PERDOMO Y JULIETH ROCIO PERDOMO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 3:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

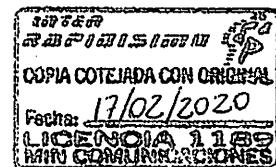
Nombres y Apellidos

Heliozo Mercedes Placerie
Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER PAPISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1103 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO

Numero de Envío	760032491046
Fecha y Hora de Admisión	17/02/2020 12:11:58
Ciudad de Origen	BOGOTACUNDICOL
Ciudad de Destino	BOGOTACUNDICOL
Dice Contenedor	DOCUMENTOS
Observaciones	RECLAMA EN PUNTO - COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Centro Servicio Origen	2359 - PTO/BOGOTA/CUN/CO/AV CRA 68 # 12-60 SUR

REMITENTE

Identificación	79462194
Nombre y Apellidos (Razón Social)	HELIODORO MARRIQUE
Dirección	DIAGONAL 64# 734-57 SUR
Teléfono	3103441868

DESTINATARIO

Identificación	CARLOS PERDOMO/JULIETH ROCIO PERDOMO
Nombre y Apellidos (Razón Social)	CARRERA 68 BIS # 4-34 SUR
Dirección	3124959136
Teléfono	

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	ERNAN VARGAS
Identificación	7710554
Fecha de Entrega	18/02/2020 14:00:00

CERTIFICADO POR:

Representante Legal	DANIEL ELIAS
Nombre Centro Servicio	PTO/BOGOTA/CUN/CO/AV CRA 68 # 12-60 SUR
Fecha Impresión	21/02/2020 11:43

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la Dian. La información aquí contenida es autenticada a través de nuestra APP INTER PAPISIMO. En caso de requerir una copia de la Certificación 'Judicial' puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención con un costo adicional. PAPISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación 'Judicial' puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención con un costo adicional. Aplica condiciones y restricciones. www.interpapismo.com Bogotá D.C. Carrera 60 No. 7-45 PBX: 560 5000 Cel: 329 2534458

GL-LM-R-20

36

SEÑOR:
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

52

REF: Radicado: 2018-00467
DEMANDANTE: MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS PERDOMO VARGAS Y OTRA

HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'462.194 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 89.066 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADO JUDICIAL de la señora MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'784.653 de Bogotá D.C., al Señor Juez Veintitres (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo con el fin de solicitarle lo siguiente:

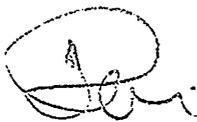
- 1.- Sírvase Señor Juez reconocerme personería para actuar dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Sírvase Señor Juez expedirme CERTIFICACION donde conste el estado actual del proceso.

Agradeciéndole al Señor Juez tener en cuenta este memorial, anexo podrá a mi conferido por la demandante señora MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ.

Al Señor Juez le manifiesto que mi dirección para recibir notificaciones personales es la Diagonal 64 No. 73 H - 57 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Mi número telefónico es el 310-3441868. Mi correo electrónico es: manrique.h26@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE
C. C. No. 79'462.194 de Bogotá
T. P. No. 89.066 del C. S. de la J.
Diagonal 64 No. 73 H - 57 Sur.

08/03/2020 10:01 a.m. FACTURA DE VENTA POS No. 2358 - 957
18/03/2020 08:05 p.m.

BOGOTÁ ACUNIA SOL

CALLE JULIETA PEDDOMO
CALLE 18 BIS # 104 SUR

BOGOTÁ 300000 CC Cod postal

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEGUIMIENTO	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
SEGUIMIENTO	1	\$ 0,00	\$ 0,00
SEGUIMIENTO	1	\$ 200,00	\$ 200,00
SEGUIMIENTO	1	\$ 0,00	\$ 0,00
SEGUIMIENTO	1	\$ 0,00	\$ 0,00
SEGUIMIENTO	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
SEGUIMIENTO	1	CONTADO	

El presente documento es un comprobante de venta de un servicio de envío de paquetes. El valor total de la factura es de \$ 10.200,00. Este documento debe ser entregado al destinatario para que pueda recibir el paquete. Si el destinatario no puede recibir el paquete, el remitente debe pagar el costo de devolución del paquete. Este documento es válido por 30 días desde la fecha de emisión. Si el paquete no es entregado dentro de este periodo, el remitente debe pagar el costo de devolución del paquete. Este documento es válido para el envío de paquetes de hasta 10 kg de peso y de hasta 100 cm de longitud. Este documento es válido para el envío de paquetes de hasta 10 kg de peso y de hasta 100 cm de longitud. Este documento es válido para el envío de paquetes de hasta 10 kg de peso y de hasta 100 cm de longitud.

Fecha de Emisión	08/03/2020	Fecha de Entrega		Formulario No.	
Fecha de Pago		Fecha de Pago		Formulario No.	
Nombre del Remisor	BOGOTÁ ACUNIA SOL	Nombre del Destinatario		Recibido por	
Identificación del Remisor		Identificación del Destinatario		Firma y Sello de Recibido	
Fecha y Hora		Fecha y Hora			

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.



JUZGADO JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL (CIRCUITO BOGOTÁ D.C.)

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

40

Señor: _____ Fecha: _____
NOMBRE: CARLOS PERDOMO Y JULIETH ROCIO PERDOMO
DIRECCIÓN: CARRERA 68 BIS # 44-34 SUR
BOGOTÁ D.C.
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
2018-00467 / EJECUTIVO SINGULAR / DD/MM/AAAA
Demanda / Demandado / 11/07/2018
MARTHA ERLY LINA R. / CARLOS PERDOMO Y JULIETH ROCIO PERDOMO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 11 de Julio del año 2018, en la cual se admitió demanda ___, ordenó citarlo ___, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE DE LA DEMANDA ___.

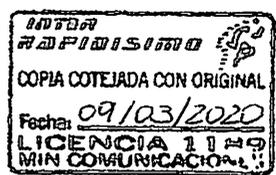
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 40 # 14-33 Piso 12

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.





JUEGADO A FINES CIVIL DEL CIRCUITO
Código de Procedimiento Judicial 700
Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil dieciocho (2018)

41

Radicación 110013103003 2018-00167-00

Comoquiera que la demanda cumple las exigencias de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de MARTHA FRY LUNA contra JULIETTE ROCHIO PERDOMO y CARLOS PERDOMO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$120.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada como base de acción (fl. 1).

Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima verificada por la Superintendencia financiera (art. 884 C. de Co), desde febrero 9 de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese a los demandados conforme las previsiones los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar.

Para los efectos del artículo 63 del Estatuto tributario, Oficiése a la DIAN.

Se reconoce a Mariana de Jesús Conto de Valencia, para actuar como apoderada en procaución de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

FIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
JUEZ(a)

103
12 JUL 2018

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 09/03/2020
LICENCIA 1189



CERTIFICADO DE ENTREGA



ER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y siendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DEL ENVÍO

Envío	Fecha y Hora de Admisión
BOGOTA/CUNDICOL	09/03/2020 10:54:46
Origen	Ciudad de Destino
BOGOTA/CUNDICOL	BOGOTA/CUNDICOL
CUBIERTA CON ORIGINAL	
Origen	
BOGOTA/CUNDICOL/AV CRA 68 # 12 -60 SUR	

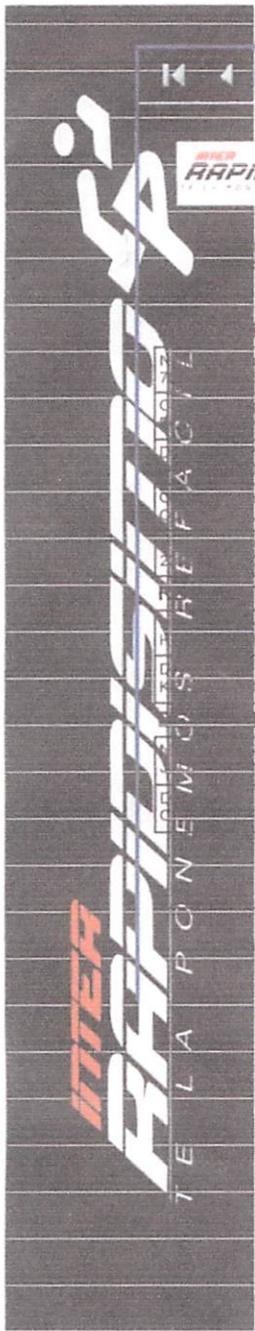
EMITENTE

Identificación	79461194
Nombre	MANRIQUE 00
Teléfono	3103441868
Celular	3103441868

RECIPIENTE

Identificación	
Nombre	DOMO
Teléfono	3124959136
Celular	3124959136

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



SEÑOR:
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

11

REF: Radicado: 2018-00467
DEMANDANTE: MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS PERDOMO VARGAS Y OTRA

HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79462.194 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 89.066 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADO JUDICIAL de la señora **MARTHA ERLY LUNA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41784.653 de Bogotá D.C., al Señor Juez Veintitres (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo con el fin de manifestarle que dentro de los términos de Ley, **INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el AUTO de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020, mediante el cual su Despacho decretó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

El recurso interpuesto se fundamenta en el hecho que los demandados fueron debidamente notificados tanto del artículo 291 como del artículo 292 del C. G. P.

Prueba de lo anterior Señor Juez, es la documentación que reposa en su Despacho a saber la Guía de envío No. 700032491046 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, junto con la CERTIFICACIÓN del artículo 291 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS.

Que dicho oficio de notificación fue recibido por el señor ERNAN VARGAS en la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de febrero de 2020.

Igualmente allego la copia de la notificación del artículo 292 del C. G. P., junto con la Guía de envío No. 700033050646 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha nueve (9) de marzo de 2020, junto con la CERTIFICACIÓN del artículo 292 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS.

Que dicho oficio de notificación fue recibido por el señor SANTIAGO VARGAS en la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de marzo de 2020.

Es decir Señor Juez, que el suscrito Apoderado Judicial dio trámite al AUTO de fecha trece (13) de diciembre de 2019, mediante el cual se ordenó la notificación de los demandados.

Ahora bien Señor Juez, en cuanto a la aplicación del inciso 2o del numeral 1o del artículo 317 del Código General del Proceso, dicho artículo establece lo siguiente:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

25

Cabe anotar Señor Juez, que desde el mes de marzo de 2020 y hasta el mes de septiembre de 2020 las actuaciones judiciales estuvieron suspendidas por cuenta de los decretos de emergencia sanitaria expedidos por el Gobierno Nacional y los diferentes Acuerdos y/o actos administrativos expedidos por la Rama Judicial, con lo cual se establece que no ha transcurrido el término establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien Señor Juez, mediante AUTO de fecha trece (13) de diciembre de 2019 su Despacho me reconoció personería jurídica para actuar dentro de este proceso e igualmente aclaró el nombre de uno de los demandados, es decir Señor Juez, que entre la actuación surtida el trece (13) de diciembre de 2019 y la fecha del dieciséis (16) de octubre de 2020, no ha transcurrido el año o término que establece el artículo 317 del Código General del Proceso para decretar el DESISTIMIENTO TÁCTICO.

Igualmente Señor Juez, el suscrito allegué a su Despacho los documentos de la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, la Guía de envío No. 700032491046 y la CERTIFICACIÓN expedida por la Empresa de Mensajería INTERRAPIDÍSIMO de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, junto con la CITACIÓN del artículo 291 del C.G.P., debidamente tramitado enviado a los demandados CARLOS PERDOMO VARGAS y JULIETH ROCIO PERDOMO VARGAS.

Que dicho oficio de notificación fue recibido por el señor FERNAN VARGAS en la Carrera 68 Bis No. 4-34 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de febrero de 2020.

Con los anteriores documentos Señor Juez, se demuestra que los demandados están debidamente notificados pues recibieron los documentos de notificación de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso sin que los mismos hayan sido devueltos.

Es decir Señor Juez, que atendiendo a lo establecido en el literal g del inciso 2o del artículo 317 del Código General del Proceso se interrumpió el término para que se pueda decretar el desistimiento táctico.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetosamente al Señor Juez,

PETICION

Respetosamente le solicito al Señor Juez **REVOCAR** el AUTO de fecha dieciséis (16) de octubre de 2020 mediante el cual su Despacho decretó el DESISTIMIENTO TÁCTICO.

En su lugar Señor Juez, le solicito respetosamente se sirva continuar con el trámite de esta demanda.

Agradeciéndole al Señor Juez tener en cuenta este memorial, allego once (11) folios de la documentación mencionada tanto de los artículos 291 y 292 como del poder y la radicación del mismo.

Del Señor Juez, Atentamente,



HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE
C. C. No. 79°462.194 de Bogotá.
T. P. No. 89.066 del C. S. de la J.
Diagonal 64 No. 73 H - 57 Sur.
Teléfono: 310-3441868 - Bogotá D.C.
Correo electrónico: manrique.h26@gmail.com.

el anterior ESCRITO DE *Reposición* fue presentado
EN TIEMPO; queda en traslado y a disposición de la
contraparte por el término legal de (3) días. Se fija
en lista hoy 26 OCT. 2020 siendo las 8 a. m.
Corre el traslado los días 27, 28, 29, de octubre de 2020

Secretario